para el pagado de oficio que no ...

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Hauiendose pa
ra q se tome
n quentas
de los millones
al Sr Dn Diego
fern.do de Moli
na del año de
1730

En la Villa de Alula en Veinte y seis dias del mes de
Abril de mil setezientos treinta y un años los señores
Dn Diego fern.do Molina, y Phelipe Moreno Alcaldes
ordinarios, Dn fern.do Valcarzel Melgarexo, Dn Pe
dro de Blaia Baño y Miguel de Almendros regi
dores, Dn Juan Viete Jurado Capitulares del Con
zexo Justizia y Regim.to de esta Villa y la maior par
te de el estando Juntos en su Ayuntamiento como
lo han de costumbre Dixeron = que respecto
a ser tiempo de formar libros nuebos y hazer
nuebo repartimiento para este presente año que co
rre de los Reales servicios de Millones y Zientos
entre los legitimos contribuientes que esta dha Vi
lla y sus anexos por el arrendamiento y Cabezon que
tiene adeudados y debiendo preceder para tomar
conocimiento de quiebra o aumento en lo repar
tido en el año proximo pasado el tomar de las
Cuentas de lo repartido puesto en arcas y cobrado
Debian de Mandar y Mandaron se tomen y re
ciban dhas Cuentas Incontinenti por el Sr Dn
Pedro de Blaia Baño, y Dn Rodrigo de Lizea Baño
Vezino de esta dha Villa como Comisarios que
se nombran para dho efecto a quienes se les en
carga que con la maior brebedad posible y to
da rectitud lo executen precediendo su acep
tazion y Juramento Interbiniendo a dhas Cuen
tas Juan Gonzalez Ximenez Cont.or de la gober
nazion, y que fenezidas dhas cuentas las remitan
a este Ayuntamiento sacando testimonio en rre